

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 18 de mayo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 28 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------|---|
| Auto interlocutorio | 0994 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA) |
| Demandante | FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO (PRESENTE) |
| Demandados | JUAN DAVID LONDOÑO FLÓREZ y PAULA CATALINA LÓPEZ VALENCIA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00526 00 |
| Temas y subtemas | Libra Mandamiento De Pago, Reconoce Personería |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO (PRESENTE) y en contra de JUAN DAVID LONDOÑO FLÓREZ y PAULA CATALINA LÓPEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$37'210.915) por concepto de capital, incorporado en el pagaré sin número, aportado como base de recaudo.
- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 06 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble constituido en hipoteca mediante escritura pública n° 2434 del 24 de diciembre de 2015, sin límite de cuantía a favor del FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE, que se identifica con la matrícula inmobiliarias n° 01N-5176636 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de JUAN DAVID LONDOÑO FLÓREZ y PAULA CATALINA LÓPEZ VALENCIA. Líbrese OFICIO.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado RICARDO CASTRILLÓN CASTRILLÓN portador de la tarjeta profesional número 85.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conformidad al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d021b866adb37473920398ed3b33e8f25e0b4e0e8907b79eca6e4e4706bf74ab

Documento generado en 28/05/2021 01:59:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **27 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario